

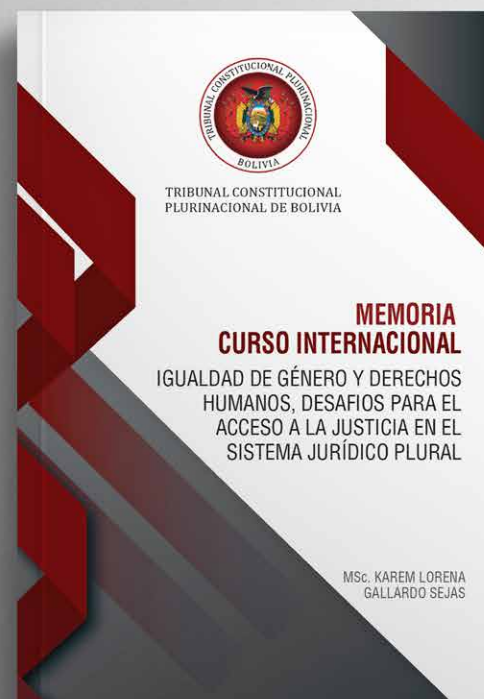
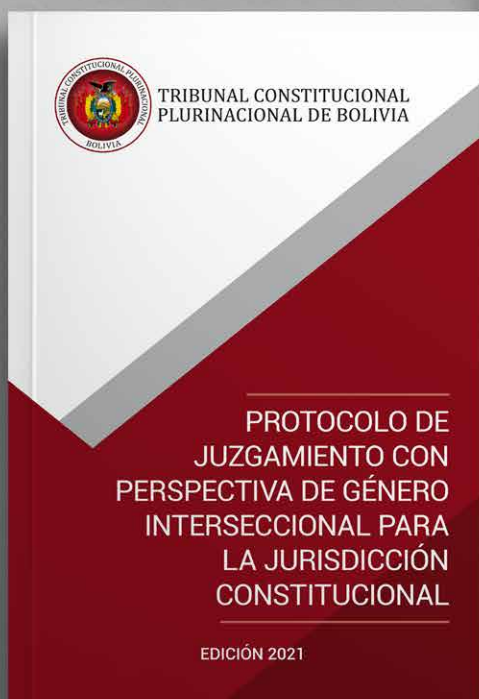
JUSTICIA CONSTITUCIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 1 | Primer Trimestre | 2022



CONTENIDO

SENTENCIAS CONSTITUCIONALES PLURINACIONALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	4	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN CON TEMÁTICAS CONSTITUCIONALES DE GÉNERO	11
PROTOCOLO DE JUZGAMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO INTERSECCIONAL PARA LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL	7	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR UNIDADES FUNCIONALES DEL TCP, DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	12
ALIANZA ESTRATÉGICA CON EL COMITÉ DE GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL	7	ENFOQUE DE GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL	12
ÁMBITO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN	8		
HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA EL ACCESO A LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL	10		



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA

“Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad”

Constitución Política del Estado
(Art. 15. II)

BOLETÍN INFORMATIVO

JUSTICIA CONSTITUCIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

PRODUCCIÓN

Presidencia del Tribunal Constitucional Plurinacional

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Unidad de Comunicación y Protocolo

DERECHOS RESERVADOS

Se permite la reproducción total o parcial de este documento siempre y cuando se solicite autorización y se coloque el nombre del editor como fuente.



PRESENTACIÓN

JUSTICIA CONSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON EQUIDAD Y LIBRE DE SESGOS DE DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y VARONES

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia, reafirmando su compromiso con los derechos humanos y en procura de velar por la supremacía de la Ley Fundamental, ha generado jurisprudencia que incorpora la perspectiva de género, siendo una respuesta para erradicar las brechas de desigualdad y un mecanismo destinado a combatir la violencia y discriminación que diariamente afecta a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Resultan alarmantes las cifras sobre el incremento de denuncias relativas a violencia intrafamiliar y violencia sexual, recayendo esta preocupación en la necesidad de mejorar la atención estatal hacia las víctimas de estos delitos. En estricto cumplimiento de los artículos 8.II. y 15.III del texto constitucional, además de honrar los compromisos internacionales asumidos por el Estado boliviano, el TCP desempeña sus atribuciones aplicando el concepto de perspectiva de género en todas sus labores, tanto en las desarrolladas por el ámbito jurisdiccional como en las actividades que incumben al sector administrativo y académico.

Dentro de las determinaciones más relevantes y que recibieron respaldo de Sala Plena de la Entidad, destaca la aprobación del Protocolo de Juzgamiento con Perspectiva de Género Interseccional para la Jurisdicción Constitucional, una herramienta muy útil en la proyección y emisión de sus resoluciones. Asimismo, paulatinamente se asumieron iniciativas con este enfoque, que van desde la promoción de la investigación científica, la organización de procesos académicos de capacitación o difusión jurídica, hasta la ejecución de tareas en las diferentes Unidades Funcionales con las que cuenta el Tribunal Constitucional Plurinacional.

Por la misión de proteger los derechos fundamentales y resguardar las garantías jurisdiccionales, estas acciones institucionales consolidarán una administración de justicia constitucional incluyente, con equidad y libre de sesgos de discriminación entre mujeres y varones, resultando beneficiarios las servidoras y los servidores del TCP y la comunidad jurídica que acude a sus instalaciones pero, en especial, será favorecida la sociedad civil.



MSc. Paul Enrique Franco Zamora

PRESIDENTE

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

ÁMBITO JURISDICCIONAL

SENTENCIAS CONSTITUCIONALES PLURINACIONALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la resolución de acciones constitucionales, el Tribunal Constitucional Plurinacional ha creado precedentes jurisprudenciales vinculantes con perspectiva de género, que pueden ser agrupados de la siguiente manera:

- **La obligación de aplicar la perspectiva de género por parte de las juezas y los jueces en materia ordinaria**

- La SCP 0064/2018-S2 de 15 de marzo, estableció la obligación de los administradores de justicia de aplicar la perspectiva de género, en el marco de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado boliviano, la Constitución Política del Estado y las normas internas; asimismo, instituyó la obligación que tienen los administradores de justicia de aplicar el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial, cuyo contenido desglosa estándares internacionales e internos de derechos humanos.

- **La aplicación de la perspectiva de género en el Tribunal Constitucional Plurinacional, a través de la eliminación de las auto-restricciones procesales para el acceso a la justicia constitucional de las mujeres víctimas de violencia**

- La SCP 0414/2019-S3 de 12 de agosto, determinó la abstracción de la subsidiariedad excepcional de la acción de libertad ante los actos de amedrentamiento e intimidación contra una víctima de violencia, porque éstos constituyen la continuidad de la misma, poniendo en riesgo su vida e integridad.
- La SCP 0033/2013 de 4 de enero, señaló que tratándose del amparo constitucional, la tutela brindada a través de esta acción debe ser inmediata, prescindiendo de formalismos en casos donde existan amenazas por violencia física de género.
- La SCP 0936/2019-S2 de 4 de octubre, sostuvo que aún cuando las acciones y omisiones que

restringieron, suprimieron o amenazaron de restringir o suprimir derechos, hubieran cesado o desaparecido, el TCP puede revisar el caso con el propósito de evitar que, en el futuro, las autoridades demandadas, reiteren la conducta que violentó la igualdad de género durante el proceso.

- La SCP 0017/2019-S2 de 13 de marzo, precisó un auto-mandato de revisión integral del problema jurídico en los casos que involucren violencia de género.
- La SCP 0003/2020-S4 de 9 de enero, estableció la posibilidad de reconducir las acciones de cumplimiento a una acción de libertad, en mérito a la protección reforzada que merece la comunidad LGBTQ+.

- **Precedentes con enfoque de género relacionados a los deberes de las autoridades judiciales, fiscales y policiales**

- Según las SSCCPP 0130/2018-S2 de 16 de abril (respecto de niñas y niños) y 0385/2018-S2 de 25 de julio (en relación con mujeres), la Policía, el Ministerio Público y el Órgano Judicial tienen la obligación de actuar con debida diligencia en la atención de casos vinculados a violencia de género.
- Acorde a la SCP 0394/2018-S2 de 3 de agosto, el Ministerio Público y la Policía Boliviana deben tomar en cuenta el enfoque interseccional cuando se trate de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad que resulten víctimas de violencia, adoptándose las medidas de protección que sean necesarias y evitando todas aquellas acciones revictimizantes.
- La SCP 0017/2019-S2 de 24 de abril, incorpora el deber del Ministerio Público de: i) Investigar de oficio; ii) La prohibición de revictimizar a la víctima; iii) La carga de la prueba corresponde al Ministerio Público; y, iv) No se le puede exigir a la víctima su presencia para “coadyuvar” en la investigación, incluso,

frente a un desistimiento de denuncia, la Policía Boliviana y el Ministerio Público tienen la obligación de investigar de oficio.

- Conforme la SCP 0363/2019-S3 de 29 de julio, el Juez de Instrucción Penal o el Juez Público de Sentencia -si consideran en la tramitación de la causa por ser conveniente al interés superior del niño y en mérito al principio de inmediatez- podrán disponer como medida de protección el acogimiento circunstancial o la fijación provisional de la guarda, así como la imposición de terapias psicológicas para la niña, niño o adolescente víctima de violencia sexual, debiendo poner en conocimiento su decisión en el plazo de 24 horas a la autoridad jurisdiccional de la niñez y adolescencia.
- Las SSCCPP 1961/2013 de 4 de noviembre y la 0166/2019-S2 de 24 de abril, determinaron que ninguna institución receptora de denuncias por violencia de género, ni tampoco su personal, podrán promover la conciliación, ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor, bajo responsabilidad.
- La SCP 0949/2019-S2 de 15 de octubre, estableció que las y los Vocales de Alzada pueden revocar la excepción de la extinción de la acción penal en casos de violencia sexual.

- Precedentes con enfoque de género relacionados con medidas de protección

- La SCP 0033/2013 de 4 de enero, enfatizó que las medidas de protección deben ser de aplicación inmediata y de oficio para proteger a la víctima.
- De acuerdo con la SCP 0414/2019-S3 de 12 de agosto, el Ministerio Público debe hacer seguimiento a las medidas de protección, impuestas en los casos de violencia en razón de género.

- Precedentes donde se establece que las medidas cautelares deben ser impuestas considerando la perspectiva de género y la protección a las víctimas

- La SCP 0394/2018-S2 de 3 de agosto, señaló que las autoridades fiscales y judiciales, a

tiempo de solicitar o imponer las medidas cautelares, deben considerar la situación de vulnerabilidad de la víctima y la desventaja frente a su agresor, y evitar su revictimización, como elementos para desvirtuar el riesgo procesal previsto en el art. 234.10 del Código de Procedimiento Penal (CPP).

- La SCP 0394/2018-S2 de 7 de diciembre, indicó que las medidas cautelares deben privilegiar la protección y la seguridad de la víctima.
- La SCP 0353/2018-S2, refirió que la declaración de la víctima, se constituye en una prueba indiciaria fundamental para la acreditación del art. 233.1 del CPP y que las posibles inconsistencias internas en la declaración de la víctima de violencia sexual -más aún si es una niña, niño o adolescente- no resultan sustanciales, sino que deben ser valoradas conforme a la naturaleza del hecho.
- La SCP 0776/2019-S4 de 12 de septiembre, en el marco del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, precisó que la decisión del Juez de Instrucción, de no entregar una copia del CD o DVD con el contenido de las declaraciones del hecho delictivo prestadas por las víctimas de violencia sexual (violación y abuso sexual) a la parte imputada para que ésta solicite la cesación de la detención preventiva, cumple con una finalidad de resguardar el derecho a la dignidad de las víctimas.
- Según las SSCCPP 130/2018-S2 de 16 de abril (en relación con una niña víctima de violencia sexual) y 0385/2018-S2 de 25 de julio (sobre una mujer discapacitada víctima de violencia sexual), debe realizarse la ponderación entre los derechos a la integridad sexual de la víctima y el derecho al debido proceso del imputado, en la aplicación de medidas cautelares.

- La anulación de resoluciones de sobreseimiento en los procesos que no adoptaron la perspectiva de género

- En la SCP 0017/2019-S2 de 13 de marzo, se dispuso la anulación de una Resolución de Sobreseimiento, pronunciada dentro del

proceso penal seguido contra una mujer víctima de violencia intrafamiliar, por no haber adoptado una perspectiva de género; además, determinó que la autoridad fiscal asignada al caso pronuncie una nueva resolución en el marco de los fundamentos del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, conforme el deber de la Fiscalía de investigar de oficio los delitos de violencia contra la mujer.

- **Protección reforzada a la comunidad LGBTIQ+**

- La SCP 0003/2020-S4 de 9 de enero, en observancia a las obligaciones constitucionales y del corpus juris internacional de los derechos humanos, indicó que el personal a cargo de las Direcciones de los Centros Penitenciarios, en su calidad de servidoras y servidores públicos, tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vida e integridad de los reclusos con orientación sexual diversa, considerando la particular situación de vulnerabilidad en la cual se encuentran; obligación, que cuando menos, debe ser materializada a partir del efectivo cumplimiento a las órdenes de los Tribunales de Sentencia, cuando éstos ordenan cambiarlos de pabellón, debido a que en el régimen en el que se encuentran reciben amenazas y hostigamiento por su orientación sexual diferente, tratando incluso de forzarlos a tener relaciones sexuales, toda vez que la medida de cambio de pabellón está encaminada a prevenir una posible afectación de los derechos de la comunidad LGBTIQ+.

- **Interpretación de las normas infraconstitucionales desde un enfoque de género**

- Conforme la SCP 0721/2018-S2 de 31 de octubre, en los casos de violencia en razón de género no de acudirse a la suspensión condicional de la pena prevista en el CPP, sino que corresponde la aplicación de las sanciones alternativas previstas en la Ley N° 348.

- De acuerdo con las SSCCPP 346/2018-S2 de 18 de julio (respecto de varones) y 0156/2019-S2 de 24 de abril (a propósito de adolescentes), las medidas de protección inscritas en la Ley N° 348 son aplicables también a los varones, quienes deben demostrar la situación de vulnerabilidad que detentan, así como los adolescentes.
- De acuerdo con la SCP 0363/2019-S3 de 29 de julio, las entidades que identifican y promueven una denuncia de violencia sexual deben brindar atención física y emocional prioritaria. En caso de que exista extrema necesidad y por ser mejor para el interés superior de la niña, niño y adolescente, podrán disponer su acogimiento circunstancial en un centro de acogida, debiendo poner a conocimiento de esta situación a la autoridad jurisdiccional de la niñez y adolescencia, en el plazo de 24 horas.

- **Revisión de resoluciones emitidas por Juezas o Jueces y Vocales por falta de motivación y fundamentación, en las que se ha dispuesto su anulación a efectos de que se pronuncie nuevas resoluciones con enfoque de género**

- La SCP 0585/2019-S3 de 11 de septiembre, anuló el Auto de Vista porque en su fundamentación y motivación no contempló un enfoque de género.

- **Aplicación de la perspectiva de género por la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y la Jurisdicción Ordinaria**

- La SCP 0007/2021-S3 de 20 de enero, señaló que cualquier autoridad, tanto en la Jurisdicción Ordinaria como en la Indígena Originaria Campesina, debe actuar con el enfoque interseccional de protección de derechos con perspectiva de género, toda vez que, éste no sólo irradia a procesos judiciales, sino también a procesos administrativos con el fin de superar la desigualdad de género. Dicho enfoque, busca concretizar la igualdad en todas las políticas y ámbitos, así como las medidas de acción positiva encaminadas a la protección de las mujeres, concentrando la perspectiva de género a efectos de desterrar la discriminación.

PROTOCOLO DE JUZGAMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO INTERSECCIONAL PARA LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

Frente al objetivo institucional y mandato legal de incluir la perspectiva de género en la justicia constitucional, junto a la necesidad de adopción de medidas positivas tendientes a evitar que no se materialicen derechos fundamentales en procesos judiciales por cuestiones de género, la Sala Plena

del Tribunal Constitucional Plurinacional aprobó el Protocolo de Juzgamiento con Perspectiva de Género Interseccional para la Jurisdicción Constitucional, instrumento que, sin duda, coadyuvará con la política pública de igualdad de género en el sistema de justicia constitucional en Bolivia.

El Protocolo presenta las líneas jurídicas orientadas a la identificación de patrones de desigualdad en la proyección de decisiones emergentes de las operadoras y los operadores de justicia, para la erradicación de sesgos diferenciales entre mujeres y varones a momento de ejercitar el control tutelar, normativo y competencial.



ALIANZA ESTRATÉGICA CON EL COMITÉ DE GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia y el Comité de Género del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, suscribieron el Convenio de Cooperación Académica con el principal objetivo de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional en la planificación,

organización y ejecución de actividades académicas con perspectiva de género, para la implementación de políticas públicas en la temática y una lucha efectiva contra la violencia hacia la mujer en Bolivia.



ÁMBITO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

Organización de procesos de formación, capacitación y difusión en materia de género dirigidas al personal de la institución, la comunidad jurídica y la sociedad civil en general

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA **COMITÉ DE GÉNERO**

SIMPOSIO INTERNACIONAL
 "PERSPECTIVA DE GÉNERO CON ENFOQUE INTERSECCIONAL, SU INCLUSIÓN EN LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANA, AVANCES Y DESAFÍOS"
 EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

8 al 10 de MARZO

LUNES 8 DE MARZO	MARTES 9 DE MARZO	MIÉRCOLES 10 DE MARZO
EXPOSITORES BOLIVIA Mónica Bayá Camargo COMISIONADA DE DERECHOS HUMANOS. COLOMBIA Liliana Estupiñán Achury RED DE MUJERES CONSTITUCIONALISTAS LATINOAMERICANAS. MEXICO Alan García Campos AUTO COMANDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, OFI DE LA MISIÓN EN BOLIVIA. BRASIL Flávia Provesan COIL COMISSÃO RELATORA SOBRE OS DIREITOS DE LAS PERSONAS LIBRES. CONSULTAS: 75223284 - 70328311	EXPOSITORES CHILE Tomás Ignacio Pascual Ricke UNIVERSIDAD ASESORÍA JURÍDICA, PROFESOR DE MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA PENAL PÚBLICA DE CHILE, OFI DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS. PERU Gladys Acosta COMITÉ CEDAW, VICEPRESIDENTE. BOLIVIA MSc. Paul Enrique Franco Zamora MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA. ARGENTINA Claudia Martín AMERICAN UNIVERSITY WASHINGTON COLLEGE OF LAW, DIRECTORA DE MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y POSTULANTE A JAZA DE LA CORTE IDH. PERU Julissa Mantilla COIL COMISSÃO RELATORA SOBRE OS DIREITOS DE LOS NIÑOS Y SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.	EXPOSITORES BOLIVIA MSc. Karen Lorena Gallardo Sejas PRESIDENTA DEL COMITÉ DE GÉNERO DEL ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL. BOLIVIA MSc. Julia Elizabeth Cornejo Gallardo MAGISTRADA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL. PERU Raquel Yrigoyen Fajardo RED DE MUJERES CONSTITUCIONALISTAS LATINOAMERICANAS. BOLIVIA María Elena Attard Bellido RED DE MUJERES CONSTITUCIONALISTAS LATINOAMERICANAS. CHILE Claudia Castelletti DEFENSORA PENAL PÚBLICA DE CHILE, ENCAMARAJE DE GÉNERO.
INSCRIPCIONES: https://forms.gle/P6w5W4FRL4Yasuq7		

El Tribunal Constitucional Plurinacional realizó, en coordinación con el Comité de Género del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, el primer Simposio Internacional de Género en conmemoración al día Internacional de la Mujer, denominado "Perspectiva de Género con Enfoque Interseccional, su inclusión en la Justicia Constitucional Latinoamericana Avances y Desafíos". Dicho evento, contó con la presencia virtual de expositoras y expositores de varios países de Latinoamérica.

A través de la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales, en coordinación con el Comité de Género del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, se llevó adelante el Taller Virtual denominado "Masculinidades una Óptica de Igualdad de Género".

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA

TEMA:
 "La perspectiva de género en la jurisprudencia y práctica de la Corte IDH: impacto y relevancia para los tribunales nacionales"

Claudia Martín - Co-Directora de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y Profesora residente de la American University Washington College of Law.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA **COMITÉ DE GÉNERO**

TALLER VIRTUAL:
 MASCULINIDADES UNA ÓPTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO
 19 DE NOVIEMBRE

DIRIGIDO A:

- Servidoras y servidores públicos del Tribunal Constitucional Plurinacional; y
- Servidoras y servidores públicos del Órgano Judicial y del Consejo de la Magistratura.

EXPOSITORES:

MSc. Paul Enrique Franco Zamora PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL	MSc. Olvio Eguez Oliva PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	MSc. Angela Sánchez Panazo PRESIDENTA DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL	MSc. Dolka Vanessa Gómez Espada PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Mónica Bayá Camargo FACILITADORA	Phd. Freddy Huaraz Mantilla FACILITADOR	Teófilo Guarachi MODERADORA	

INSCRIPCIONES:
 17 y 18 de noviembre

CONSULTAS: 69500371 - 76934789

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA

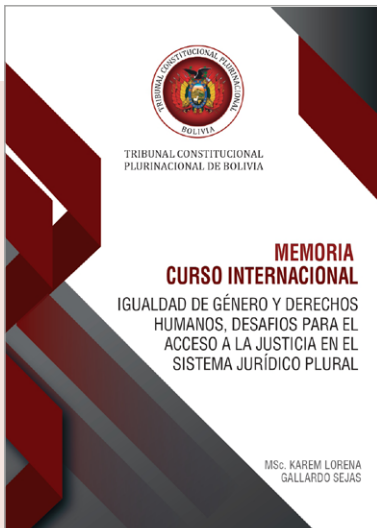
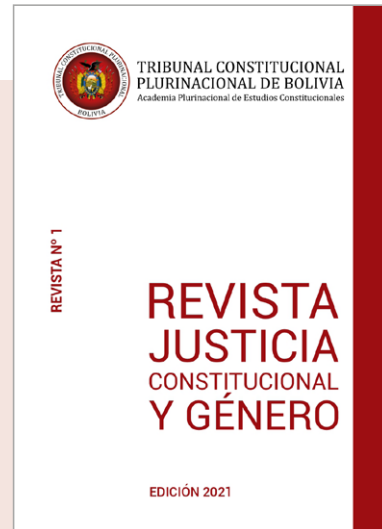
TEMA:
 "Principio de no discriminación, estereotipos de género y acceso a la justicia"

Julissa Mantilla Falcón - CIDH - Comisionada Relatora sobre los Derechos de las Personas Mayores

Asimismo, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional participaron en eventos académicos (nacionales e internacionales), dando a conocer los precedentes del Tribunal en relación a la jurisprudencia con perspectiva de género y materializando la pedagogía constitucional.

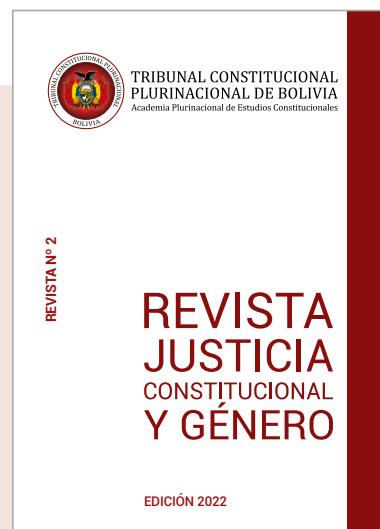
Promoción de investigación científica respecto a la justicia constitucional y su relación con el enfoque de género, a través de proyectos y publicaciones

El Tribunal Constitucional Plurinacional elaboró la primera “Revista Justicia Constitucional y Género”, que recoge los principales aportes y contribuciones académicas de parte de las máximas autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y la Dirección de la Oficina Jurídica de la Mujer.



Esta publicación institucional sistematiza la memoria del evento académico, que tuvo por objetivo la igualdad de género como un principio jurídico universal y el resguardo de los derechos humanos.

La Revista Justicia Constitucional y Género - Edición 2022, recopila varios artículos redactados bajo esta temática, cuyos autores (nacionales e internacionales) desarrollan modelos teórico-jurisprudenciales que contribuyen con soluciones judiciales, orientadas a disminuir esquemas de desigualdad de género.



HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA EL ACCESO A LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

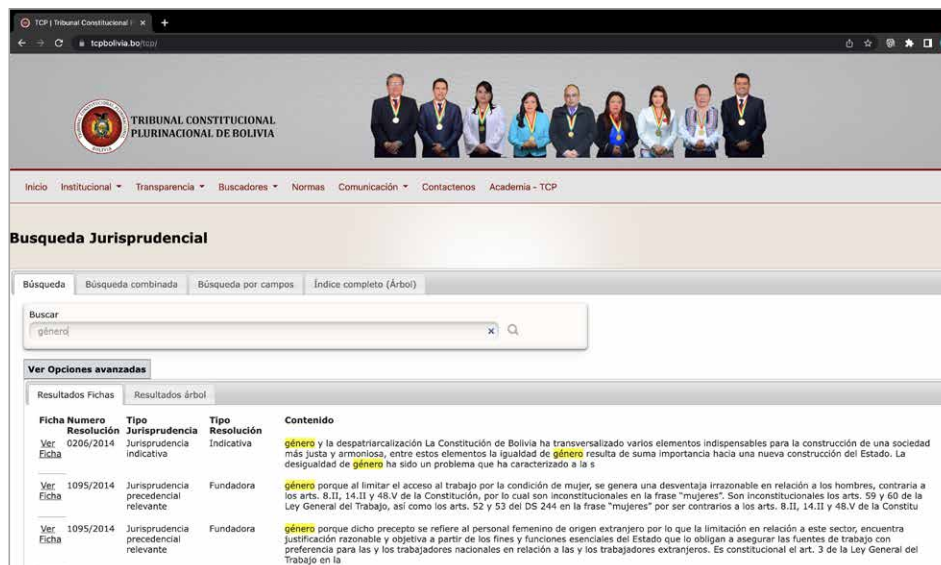
Árbol de Jurisprudencia y Buscador de Causas y Resoluciones



En cumplimiento de su política de transparencia y acceso a la información, el Tribunal Constitucional Plurinacional respecto de los casos resueltos en el ejercicio del control competencial, normativo y tutelar, desarrolló dos herramientas virtuales para el acceso a su jurisprudencia: el Buscador de Causas y Resoluciones, y el Árbol de Jurisprudencia, con criterios de búsqueda específicos en el desarrollo e interpretación de derechos y garantías constitucionales.

Todas las resoluciones del Tribunal Constitucional Plurinacional son de acceso público y se encuentran publicadas en el Buscador de Causas y Resoluciones <https://buscador.tcpbolivia.bo/>.

Se ha retroalimentado el Árbol de Jurisprudencia que contiene sistematización de todas las resoluciones emitidas mediante fichas jurisprudenciales (supuesto fáctico, precedente, ratio decidendi y línea jurisprudencial), pudiendo ingresar a través del link <https://jurisprudencia.tcpbolivia.bo/>. El Árbol está a disposición de la población en general y particularmente para las y los Vocales Constitucionales, las Juezas y los Jueces y Tribunales de Garantías. Además, tiene incluida una rama específica en el buscador de jurisprudencia denominada “Enfoque intercultural, de género, generacional y grupos de atención prioritaria”, con subramas específicas para la sistematización de sentencias con perspectiva de género.



DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN CON TEMÁTICAS CONSTITUCIONALES DE GÉNERO

Con el fin de conmemorar las fechas vinculadas a la protección de derechos fundamentales o garantías constitucionales, el TCP publica en su página institucional de Facebook, precedentes de Sentencias Constitucionales Plurinacionales creadas para concretar los derechos de las mujeres, niñas y adultas mayores, ahondar el análisis desde un enfoque interseccional y contribuir a que las juezas y jueces

aborden los temas sometidos a su conocimiento desde una perspectiva de género. Esta actividad de difusión, se realiza con el fin de que la población en general conozca los precedentes creados por la institución y, en mérito a su vinculatoriedad, los apliquen en los supuestos fácticos análogos que puedan suscitarse.

Sentencia Constitucional Plurinacional
0199/2015-S1
Sucre, 26 de febrero de 2015

DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL

En los casos de denuncia de violencia familiar, la autoridad fiscal debe resguardar el interés superior de las víctimas de violencia -niñas, niños y adolescentes- adoptando medidas de protección que eviten su revictimización y aseguren la protección de sus vidas e integridad personal.

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
0260/2014 de 12 de febrero

Los derechos reproductivos están referidos al derecho a decidir libremente el número y espaciamiento de hijos y disponer de información, educación y medios para dichos fines; en otros términos es el derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin ningún tipo de discriminación, coerción o violencia.

28 JUNIO

DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO GAY O LGBT

Art. 14. El CPE "El estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, orientación sexual, identidad de género... u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona".

30 JULIO

DÍA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
0394/2018-S2 de 3 de agosto

En el marco de las medidas de protección exigidas al Estado boliviano, por las normas nacionales e internacionales, las autoridades fiscales y judiciales, tratándose del delito de trata de personas, deberá considerarse la especial situación de vulnerabilidad de las víctimas que sufrieron engaño, fraude, violencia, amenaza, intimidación, coerción, abuso de autoridad, o engeneral, ejercicio de poder sobre ellas.

26 AGOSTO

DÍA NACIONAL DE LA DIGNIDAD DEL ADULTO MAYOR

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
0722/2020-S4
12 de Noviembre de 2020

Tratándose de denuncias o demandas de personas de la tercera edad, no es dable exigir el cumplimiento del requisito de subsidiariedad, en consideración a que las mismas pertenecen a un grupo de atención prioritaria, por lo que en estos casos es pertinente aplicar una excepción a la subsidiariedad.

20 NOVIEMBRE

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
0680/2014 DE 8 DE ABRIL

Los centros que acogen a niños, niñas y adolescentes, deben brindarles el mayor nivel de seguridad personal que no impliquen ningún peligro para su salud e integridad física; pues no se debe olvidar que los menores siguen gozando de todos los derechos que le reconoce la Norma Suprema como la legislación especial que protege su niñez y adolescencia.

Día Universal de la Niñez

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR UNIDADES FUNCIONALES DEL TCP, DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Secretaría Técnica y Descolonización, a través de la Unidad de Descolonización y la Unidad de Justicia Indígena Originaria Campesina, realiza informes técnicos multidisciplinarios que orienten la resolución de procesos constitucionales, en el marco del pluralismo jurídico y la interculturalidad. En ese sentido, ha realizado informes de campo destinados a proporcionar información referente a las distintas problemáticas que se presentan para su control constitucional, asimismo, la Unidad genera contenidos y herramientas destinadas a promocionar acciones de descolonización y despatriarcalización, desarrolladas a continuación:

- En la SCP 0323/2014 de 19 de febrero, con la contribución del informe de la Unidad de Descolonización, se analizó el derecho de las mujeres en la repartición de tierras de las comunidades al igual que los hombres, concediendo la tutela en favor de la accionante, una mujer a quien las autoridades de su ayllu le negaban su derecho sucesorio en franca oposición a las normas, principios y procedimientos tradicionales utilizados en esa Comunidad.
- En la SCP 1127/2013-L de 30 de agosto, en mérito al informe de la Unidad de Descolonización, se dio concreción al derecho a no sufrir violencia física y psicológica de las mujeres y adultos mayores. En este caso, se analizó un hecho de violencia contra una mujer, a quien comunarios agredieron físicamente y la juzgaron sin debido proceso, para finalmente expulsarla de la Comunidad, junto a su hijo y su papá.

ENFOQUE DE GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Durante la gestión 2021, la Entidad Constitucional contó con 345 servidoras y servidores públicos, dato que contemplaba a 176 mujeres y 169 hombres; en el año 2022, se ha incrementado el número de servidoras públicas, quedando el personal del TCP distribuido en 178 mujeres y 161 hombres.

Se destaca el ejercicio de funciones de profesionales mujeres en cargos jerárquicos como: Secretaría General, Asesoría Legal, Autoridad Sumariante, Coordinación de Cooperación y Relaciones Internacionales, Letradas, Jefaturas de las Unidades de Descolonización, Investigación, Archivo Documentación y Biblioteca, Auditoría Interna, Jefatura Administrativa y Comunicación y Protocolo.

Corresponde resaltar que, de las nueve autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, cuatro son mujeres electas por los departamentos de Cochabamba, Oruro, La Paz y Tarija; dichas

autoridades, administran justicia en resguardo de los derechos y garantías constitucionales.

En la actualidad, la Magistrada electa por el departamento de Cochabamba, MSc. Karem Lorena Gallardo Sejas, ejerce la Presidencia del Comité de Género del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, instancia que tiene como objetivo promover los derechos humanos de las mujeres, la igualdad de género y el acceso a la justicia.

ESTRUCTURA POR GÉNERO GESTIONES 2021 - 2022

GESTIÓN 2021		GESTIÓN 2022	
MUJERES	176	MUJERES	178
HOMBRES	169	HOMBRES	161
TOTAL	345	TOTAL	339